



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Malambo – Atlántico

Ref: Proceso EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: ANGELICA TATIANA OTERO ROZO

C.C. No. 1.045.672.200

Demandado: VANESSA DOMINGUEZ LARREA

C.C. No. 1.048.280.371

OMAR ENRIQUE ESCORCIA MERCADO

C.C. No. 72.044.344

RAD: 08-433-40-89-002-2023-00067 -00

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez: a su despacho el presente **proceso EJECUTIVO SINGULAR**, informándole que el apoderado de la parte demandante **Dr. MARIO ROCHA MOLINA**, en memorial que antecede solicita la inmovilización del vehículo de **PLACA: LJL-351** de propiedad de la demandada **VANESSA DOMINGUEZ LARREA**, pendiente por resolver. Sírvasse Proveer. Malambo, 14 de febrero de 2024

LINA LUZ PAZ CARBONO
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALMABO
Febrero, Catorce (14) De Dos Mil Veinticuatro (2.024).

Inserto como está el embargo del vehículo de propiedad de la ejecutada **VANESSA DOMINGUEZ LARREA** con C.C. No. 1.045.672.200 **Placa: LJL-351**, matriculada en la **SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE BARRANQUILLA**, es pertinente ordenar la inmovilización del mismo para llevar a cabo su secuestro.

En mérito de lo expuesto, **EL JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE MALAMBO-ATLANTICO**

RESUELVE

Primero: Decretar la inmovilización y secuestro del vehículo de propiedad del ejecutado **VANESSA DOMINGUEZ LARREA** con C.C. No. 1.045.672.200 **Placa: LJL-351**, matriculada en la **SECRETARIA DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DE BARRANQUILLA**, En consecuencia, librar el oficio en tal sentido a la **POLICIA NACIONAL (SIJIN)**, para que ordene a quien corresponda cumplir con la retención ordenada, el secuestro y lo ponga a disposición de este Juzgado, en el parqueadero autorizado para llevar los vehículos inmovilizados por orden judicial en el Departamento del Atlántico, cuyo registro se conformó mediante Resolución DESAJBAR-21 DEL 18 De Enero De 2021 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura Seccional Atlántico, el cual se encuentra ubicado en la siguiente dirección:

- Servicios Integrados Automotriz S.A.S. con NIT 900.272.403-6 ubicado en la Calle 81 No. 38 –121 Barrio Ciudad Jardín.

Segundo: Líbrese el Correspondiente oficio.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCOU MUNICIPAL DE
MALAMBO

La anterior providencia se notifica por
Estado No.14

Hoy 15 de febrero de 2024

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
SECRETARIA

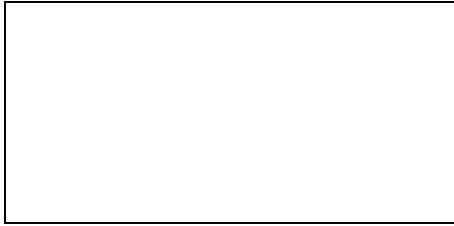
*02

Palacio de Justicia, Calle 11 No. 14-23 Malambo -Atlántico Telefax: 3885005 Ext. 6036 Celular No. 301.4935467 Correo Electrónico: j02prmpalmalambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo – Atlántico. Colombia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Malambo – Atlántico



*02

Palacio de Justicia, Calle 11 No. 14-23 Malambo -Atlántico Telefax: 3885005 Ext. 6036 Celular No.
301.4935467 Correo Electrónico: j02prmpal Malambo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Malambo – Atlántico. Colombia

Firmado Por:
Paola Gicela De Silvestri Saade
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bdbdb291bbb3bf9a8548bf527813a3777d8a321e171886b7edc6eb04f054d14**

Documento generado en 14/02/2024 04:58:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>